

biare alocostrar y sea de y potecar a lsa me
miento dello elposito de la dya villa de mora
talla Por especial y Potecarse no cumplir
pararlo dia entrarlo e ponerlo dentro
delposito desta ciudad que con juramento de
los comisarios e depositario de qualquiera
parte dello dello que faltare se puedan exe
cutar onel qual juramento lo de xan y
que quier enser e executado Por lo que jura
ren ansi por el principal como por las costas
que se jieren en salarios e puedan yr a con
paa los a qualquier parte de los reynos
de castilla y fueradellos con solo el jura
mento de los comisarios e depositarios
sin yr a otro ni ninguna diligencia obligan
do se el loro concejo o quiensu Poder o brie
y el fiador en esta ciudad y el que fuere a con
prarlo lo pueda comprar a el precio que lo
gallare e de las leguas y comprar dello ansi mes
mo se acreido el dho comprador Por su jura
mento Por todo lo qual se puedan e executar
como por el principal y estandole en esta obli
gacion como dho es mandaron a los alonso ma
teoriendon depositario en tre que las dhas
do rientes e anegas de trigo a la persona que
tuviere su poder Para que a villas e ans
mesmo sea a cura que los comisarios delposito
respondan a la dya carta dando a entender
el poco trigo que esta ciudad tiene e la mun
cipalidad de la dya villa de mora a acudir
a su necesidad y a la buena corresponden
cia que la dya villa de mora esta a esta
e ansi mesmo se le pida a la dya villa que
si para algun parte se o brie de sacar al
gun trigo de la dya villa se a para esta que
y a persona a lo comprar

